

... con pilastras de piedras  
gusto que en el salon principal,  
de un papel mui fino dorado y  
deiones de este hermoso comedor  
de largo y diez y seis de ancho.  
y sobre el patio interior hai  
ricamente adornados con col-  
y pilastras, todas con corni-  
estucados y cubiertos de  
siendo todos diferentes. Estas  
departamentos divididos entro  
na, tiene tres balcones con vista  
ntanas tres cortinas de lana y  
metal dorado. Todos estos de-  
correspondientes bombas de  
ncipal de ellos, una araña tam-  
lisuces.

partamentos e. el mismo piso  
e el que está construido de her-  
astrosas: tiene dos llaves de  
char agua fria, y la otra agua  
del que se bañe. En dicho  
ta privada, de bonita madera,  
trabajada. Este cuarto, como  
aso, empapelado, cornisa, florón  
o del patio interior, está la co-  
tienen de largo doce y cuarta  
is y cuarta, y ambas piezas con  
de tambien una chimenea sos-  
de madera con cornisa de estuco,  
para el vertidero, un depósito  
para el baño, y la bomba que  
opósito desde un manantial que  
de profundidad de la superficie

de fierro con vistosas las-  
das: está sostenido por canes de  
sa cornisa de lo mismo, y tiene  
s veras. Desde el nivel de este  
te es de orden dórico, está cu-  
guales á las de la sala formando  
como el mármol.

alastrés de la escalera principal  
era de irai con perillas de bronco  
e chiguacá vetada, y toda ella  
ular y vistosa. Tanto esta como  
los del patio, ofrecen en su col-  
del interesante romance de la  
ademas, presenta en su cielo y  
papel, y en el centro un florón  
de mucho gusto del que cuelga  
cristal con diversos colores.

arpintería se compono de buenas  
vente las puertas y ventanas.  
or parte tienen o dornos bronca-  
o hechas por maestros escogidos,  
tranjeros. La casa tiene ciento  
tas y ventanas: estas, á escepcion  
otras tienen bastidores con vi-  
tinto con rejas de fierro.

tanto de los corredores altos y  
odas las piezas, (pues no hai una  
stan con el enchinado perfecta-  
dos los altos, como se ha dicho,  
con excelentes papeles, unos de  
fiores plateadas y doradas de la

les corredores de los patios prin-  
n todas de fierro, y bajo de ellas  
as demadera mui bien trabajadas.  
tejados que estan sobre el patio  
en una elegante y cómoda cor-  
y bajan en seguida por con-  
trastados en las paredes, y por

que acaba de hacerse, se cono-  
ne las ventajas de la solidez,  
y elegancia que son tan reco-  
los Grdnes de arquitectura,  
nuevo, por haberse hecho desde  
do en mira desde el principio  
paz de resistir en lo posible á la  
estaciones, á la voracidad del  
saciones del tiempo. No está  
para llevar al cabo esta empresa,  
medios ni gastos, apurando todo  
ann haciendo los sacrificios mas  
segurar, que aun sin atender á  
obra, ella es la mas hermosa y  
de esta capital.

... las formalidades que previene el reglamento de  
la materia sin perjuicio de que las personas que  
quieran ocurrir directamente á esta hospital pueden  
hacerlo, bien por medio de sus correspondientes, bien  
dirigiéndose inmediatamente á los que suscriben,  
libre de porte.

Se suplica á las personas que quieran tomar  
billetes lo hagan lo mas pronto posible, pues el plazo  
para espresar el término dentro del cual debe ha-  
cerse precisamente la rifa, no es sino de un mes  
como aparece de la licencia.

Bogotá 16 de agosto de 1844.

Arrubla y hermano.

### Licencia de la Gobernación.

Gobierno de la provincia.—Bogotá 14 de agosto de 1844.

El Sr. Juan Manuel Arrubla se presentó en este despacho solicitando licencia para vender en rifa una casa de su propiedad ubicada en la tercera calle del comercio de esta Ciudad, con arreglo á la lei de 14 de junio último; y en 17 del mismo se resolvió "que se tuviese presente para cuando S. E. el Presidente de la República dictase el decreto en ejecución de dicha lei." Posteriormente representó pidiendo que mientras esto tenia lugar se nombrasen los individuos para valuar la espresada casa, y con fecha 22 de julio próximo pasado la Gobernación, en virtud de la facultad que le concede el artículo 4.º de la citada lei de rifas nombró á los Señores Policarpo Uricoechea y Ramon Tamayo, quienes aceptaron dicho encargo. Hoy ha vuelto á presentarse el Sr. Arrubla, instando para que en atención á los documentos que acompaña se le espida la licencia que por tercera vez ha solicitado; y resultando de ellos: 1.º Que por escritura pública otorgada en 15 de diciembre de 1841 ante el escribano Manuel Mendoza, consta la propiedad de la casa por venta que de ella hizo á Arrubla el Dr. Judas Tadeo Landinez por la cantidad de diez y nueve mil quinientos pesos 19,500 \$.. 2.º Que por escritura hecha ante el mismo escribano en 25 de junio de 1843, se vé que los Señores Francisco Suescun Heredia y Francisco Suescun Leiva vendieron á Arrubla por la suma de cinco mil pesos 5000 \$.. un pedazo de solar de trece varas de largo y nueve de ancho, que hacen ciento diez y siete varas, correspondiente á la casa situada en la esquina de la misma calle del comercio, que hoy sirve de Tesorería General, con el objeto de agregarlo á la casa de Arrubla, como en efecto se agregó. 3.º Que de un certificado expedido en 8 del presente mes de agosto por el Sr. José María García Tejada como anotador de hipotecas de Bogotá, resulta que la espresada casa no tiene hoy gravámen alguno por haber sido cancelados, y desahucadas en su oficina todas las partidas que acreditaban aquellos gravámenes. 4.º Que por los certificados que se acompañan de los escribanos numerarios de esta Capital Señores Joaquín Zapata y Portas, Manuel Mendoza, Cayo Anjel y José Lucio de Blorga, se comprueba que en las escrituras de su cargo no está envuelta dicha casa en ninguno de los concursos que por ellas corren, ni menos que haya actuación de plicito ni cuestión alguna. 5.º Que por los certificados dados por los Sres. tesoreros generales, tesorero de diezmos, tesorero de hacienda de la provincia, tesorero de rentas provinciales, y tesorero de rentas municipales consta que la casa en cuestión no está ni especial ni generalmente gravada en favor del fisco y rentas públicas; y 6.º Finalmente que por las diligencias practicadas ante el juez del harrio de la Catedral Sr. José María Forero se comprueba el avalúo que se ha dado á dicha casa por los comisionados Señores Policarpo Uricoechea y Ramon Tamayo, bajo la gravedad del juramento, es el de sesenta y seis mil pesos (66,000 \$.) con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º de la mencionada lei sobre loterías públicas y decreto dado en ejecución con fecha de ayer, se resuelve: 1.º Se concede al Sr. Juan Manuel Arrubla la licencia que solicita para rifar la casa de su pertenencia. 2.º El interesado, segun lo prevenido en el artículo 14 del decreto ejecutivo ya citado, otorgará dentro de tercero dia escritura de la casa, que aceptará el Gobernador de la provincia para traspasarla á la persona ó personas favorecidas por la suerte ó á la persona ó personas que comprueben ser dueños de la finca, la que quedará hipotecada para el seguro de los valores que se vayan consignando. 3.º Hecho esto procederá el solicitante á la venta de los cuatro mil ciento veinte y cinco billetes (4,125 billetes) de á diez y seis pesos cada uno, que coniguen la suma de sesenta y seis mil pesos (66,000 \$.) valor de la casa, quedando los talones de dichos billetes en poder del Sr. tesorero de rentas provinciales, á quien se comisiona al efecto con arreglo artículo 10 del decreto ejecutivo, quien tomará las precauciones necesarias para evitar todo fraude. 4.º Concédese al interesado un mes de plazo para que espere el término dentro del cual debe precisamente llevarse al cabo la rifa, para dar cumplimiento al artículo 9.º del mencionado decreto ejecutivo. 5.º Si esta no se verificase por cualquier motivo que sea dentro del término que se señaló, y no se devuelven inmediatamente los valores recaudados á los tenedores de billetes, como lo previene el artículo 21 del mismo decreto, no se cancelará la escritura de la hipoteca de la finca y se procederá contra la finca

... descripción que se hará de la casa.

Alfonso Acevedo.

José Oaicéon Rojas, Secretario

Gobierno de la provincia.—Bogotá 16 de agosto de 1844.—Sr. Juan Manuel Arrubla.

Hoy he tenido á bien aceptar la escritura de la casa de su propiedad que U. ha otorgado en cumplimiento del artículo 14 del decreto ejecutivo fecha 13 del corriente, con el objeto de traspasarla, el que suscribe, á la persona ó personas favorecidas por la suerte. En consecuencia, puede U. proceder á la venta de los billetes por haber U. cumplido con todos los requisitos prevenidos por el espresado decreto ejecutivo.

Dios-guardo á U.—Alfonso Acevedo.

Maledicere qui vult, non nunquam cauerunt invenit.

Los pueblos como los individuos, deben cuidar de su buen nombre y fama para no caer en la degradación y envilecimiento en que quieren colocarlos los calumniadores, y bajo tal concepto nos vemos en la necesidad de molestar la atención de nuestros conciudadanos, refiriendo hechos que deberían permanecer en la oscuridad del silencio.

El presbítero Juan Lorenzo Benavides Camelo cura propio de Pasca se presentó con licencia de su prelado en la parroquia de la Vega, y allí celebró un contrato con el Sr. Dr. Julian Calvo para administrar el curato. Los modales bruscos y agresivos del presbítero Benavides nos prevenian en contra suya; pero no obstante, creimos que bajo una corteza tan grosera podria encontrarse la humildad y caridad evangélica, y hemos sido burlados en nuestras esperanzas. El presbítero Benavides á quien tal vez salieron fallidos sus cálculos pecuniarios, se despidió del vecindario desde la cátedra del Espíritu Santo amenazándonos con que no volveria al lugar. Nos persuadimos de que queria ausentarse del mismo modo que salen los hombres honrados de los pueblos que habitan; pero el presbítero Benavides, sea por torpeza, sea porque así convenia á sus intereses, se fugó una noche del lugar abandonando el cuidado de las almas que se le habia encomendado, y para cohonestar tan loco proceder, supuso que los vecinos querian asesinarlo, y que el deseo de evitar tan grave mal, lo habia obligado á dar este paso.

Hemos callado todo este tiempo y nos hemos abstenido de desmentir tan negra imputación, porque descansábamos tranquilos en una reputación de mansedumbre y probidad jamas desmentida; en una reputación que acreditarán los Sres. curas que nos han acompañado; pero nuestro sufrimiento se ha agotado cuando hemos visto que el presbítero Benavides ha ocurrido ante el Sr. Gobernador asegurándole la certeza de un hecho que si no prueba debe atraer sobre su autor la nota de calumniantes. Un vecino que se esmeró en servir al presbítero Benavides con su dinero, que le proporcionó casa en que vivir, fué el escogido por él para imputarle la aserción en la noche del soñado asesinato. Invitamos al presbítero Juan Lorenzo Benavides Camelo á que pruebe la realidad de los hechos que nos ha imputado, y si no lo hace, no estrañe verse cargado con la nota que las leyes dan al que imputa un hecho falso, la de calumniantes.

Unos vecinos de la Vega.

Al publico.

Antonio Villalobos ha tomado un grande empeño en divulgar que yo le arranqué con violencia una obligación que tenia en su poder suscrita por mí, con el objeto de no pagarla. Las personas que me conocen saben bien que pagó lo que debo, y que soi incapáz de negar una deuda y de dejarla de pagar á estas personas, pues no necesito dar satisfaccion alguna; pero respecto de las que no me conocen, y cuyo buen concepto me interesa, solo les suplico suspendan su juicio interin que hago uso de los medios que las leyes me dan para vindicarme, ofreciendo para entonces explicar satisfactoriamente los hechos que han dado origen á las imputaciones que se me han hecho.

Bogotá agosto 16 de 1844.

Genón Bayya.

Casa de educación.

Habiendo trasladado mi establecimiento de educación á un local mas espacioso, situado en la esquina de Santa Clara, me he decidido á aumentar las plazas de alumnos internos hasta el número de cuarenta y cuatro en lugar de las cuarenta que hasta hoy he tenido; pero me veo en la precision de manifestarles á las personas á quienes los conveenga tomarlas, que por ningún motivo admitiré niños

Agosto 25 de 1844 #2407620 Pineda 832 JP 3, 4,  
198 Apr 3, 1. 27 6-

mui grandes. Probablemente habrá tambien algunas plazas vacantes á principios del año entrante, porque cuatro ó cinco de los alumnos del establecimiento partirán para Europa á continuar educándose allí.

Doi esta noticia, porque en todo el trascurso del año he tenido que pasar por el sentimiento de decirles á varias personas que me han hablado para que les recibiera niños que no los admitia porque no tenia donde alojarlos. *Ulpiano Gonzalez.*

*Sres. Editores de El Dia.*

Sírvanse UU. dar lugar en las columnas de su acreditado periódico, á las noticias de Mompós que á continuación inserto.

Cartas de sujetos fidedignos aseguran, que Vicente Piñerez intrigaba activamente para salir electo senador por aquella provincia: que se realicen sus miras es de dudarse, (pero que él será tan fiel y consecuente á los deberes y juramentos que contrae para el desempeño de tan alta mision) como lo fué en tiempos de fatal recordacion en los destinos que sirvió... oso no... Pobres pueblos... ¡Piñerez senador?... ¡Se han olvidado sus famosas hazañas y sus memorables hechos en la pasada revolucion? Por su desgracia están mui frescos... y Mompós, ese pueblo á quien pretende representar, en el Congreso de 1845, Ocaña, el Carmen, Simaña, Banco, Peñon, &c. &c. &c. son testigos irrefragables de su lealtad, de su valor y de su mayor aversion por los que sirvieron á la causa del orden. Esto es pues vuestro campeon y el que se obstina en venir á ocupar un asiento de los que la patria destina en el Senado para sus leales y fieles servidores: si esto sucede, lo deploraré como el mayor de vuestros males, y protesto que desde mi hogar tendrá su apolojia desde 1831 hasta 1842 el señor jeneral del ejército de Carmona V. G. de Piñerez.

*Un campesino sin aspiraciones.*

*Nota.—Se acaba de recibir la noticia de que Vicente Piñerez salió electo de Senador por el 1.º y 2.º canton de la provincia de Mompós con 15 votos, incluso el que él se dió como elector de la parroquia de Talaigua.*

**Un recuerdo no bien expresado.**

El 18 de mayo de este año dejó de existir el apreciable señor *Francisco de Paula Plaza* en la parroquia de Miraflores de la provincia de Tunja. Seis lustros iba á completar Diaz cuando infaustamente desapareció, dejando á su familia y amigos deplorando la pérdida de un hijo idolatrado de un amigo fiel, y de un hermano predilecto. Bastaba tratar por primera vez al jóven relacionado para simpatizar completamente con él. Virtuoso sin hipocresía, caritativo con el menesteroso hasta donde se lo permitian sus facultades, con el agrado de varios dones con que la naturaleza lo habia dotado; he aqui lo que nos compromete á dar á la luz pública este corto bosquejo en obsequio de las cenizas yertas del que ahora pocos dias era nuestro compañero en los inocentes placeres que suelo presentar la transitoria carrera de los hombres. A Dios nunca mas olvidado Francisco, que tus virtudes te hayan hecho merecedor al eterno descanso, mientras tanto nosotros recordaremos tu nombre con gratitud.

*Unos amigos.*

**Acusacion contra un párroco.**

La libertad de imprenta que es un precioso derecho concedido á todos los graduados por la lei fundamental del Estado, es una arma terrible en manos de los *hombres destructores*; pues con ella bajo protestos especiosos, hieren y destroran la buena reputacion de los ciudadanos, humillan á las autoridades y deshenran á los funcionarios públicos, respetables por la categoria de su estado, y apreciables por sus cualidades personales. Esta verdad es inconcusa con la publicacion impresa que ha dado el *cabildo ordinario* de Tasco bajo el mote de "copia de la representacion dirigida al Ilmo. Sr. Arzobispo por el cabildo ordinario de Tasco capitulando al cura propio Dr. Miguel Jerónimo Cáceres." Esta corporacion (ó diré mejor, su presidente que lo es Pedro Nieto Mendóza abogado de Tasco con estudio cerrado, y solteron) con la publicacion de su folleto... he hecho sino abusar tormente del derecho con-

Tasco, es falsa, vil y calumniosa en su totalidad, y una parte de sus capitulos son inoficiosos, como *prometo solemnemente probarlo hasta la evidencia* en el plenario de mi juicio; y así suplico al público ilustrado é imparcial, y á los *mui venerables párrocos mis hermanos*, suspendan por un momento su fallo, hasta que vean la sentencia que conforme á la lei, y á la justicia debe pronunçarse en mi juicio.

Los que leyeren el *libelo infamatorio* que contra mí ha dirigido mi acusador, y consideraren atentamente los cargos que me hace, conocerán que el tal Pedro Nieto, *presidente en Tasco*, absolutamente no tiene conocimientos en el *derecho canónico*, ni posee idea alguna *racional* sobre la disciplina eclesiástica.

El primer cargo que me hace es falso y calumnioso como lo probaré plenamente en el tribunal: siguen inculpandome diciendo que, los matrimonios que (por justas causas) se celebran sin la *trina monicion canónica* son *clandestinos y nulos*, y cita bruscamente el capitulo 1.º ses. 24 de *reformatione del tridentino* para confirmar su dicho. Este es un error, pues el Concilio no dice tal cosa; antes sí dice que se omitan las *denunciaciones* siempre que se sospeche que maliciosamente puedan impedir la celebracion del *Matrimonio*. Dice que abusé de mi autoridad como párroco, porque llamé á dos feligreses mios casados que discordantes en su matrimonio buscaban en mí el remedio. ¡Oh! esto es un error craso, esto es negar abiertamente la *potestad de regir y gobernar sus iglesias* y de corregir las malas costumbres de sus feligreses que tienen los *pastores* por Derecho Divino. Esta *potestad* es una *regalia* inherente al *oficio pastoral* que nadie puede disputarla á la iglesia sin faltar abiertamente á la fé católica. En el octavo cargo que me hace porque exhorté á mis vecinos á que cumplieran con el precepto de la confesion y comunion anual, conminandolos si no lo hacian con la *pena canónica* que impone á los inobedientes el concilio Lateranense en su famoso canon *omnis utriusque sexus &c.*; niega mi acusador, á la iglesia la potestad de imponer penas á los refractarios que no obedezcan sus leyes, y preceptos; pues dice que, la iglesia carece de *jurisdiccion coercitiva* (ó *coactiva* como él llama) desde que se acabaron los inhumanos inquisidores. Esto es un error contrario á la *fé cristiana*, tan manifiesto, que no necesito de impugnarlo. La iglesia católica con la *inquisicion* nada absolutamente ganó, ni perdió de su *originary jurisdiccion* concedida por *Jesucristo su augusto fundador*. El tal Pedro Nieto de Tasco, en su *representacion* bien dá á conocer que no posee el mas ligero conocimiento en el derecho y lo confirma el *modo chavacano* como cita las *decretales* diciendo, que el titulo 2.º lib. 3.º &c. impone *penas*. Un *principiante* en derecho sabe citar mejor una disposicion canónica contenida, en las *Decretales Gregorianas*, y nunca dice que el *titulo de un libro* sea el que impone *penas*. Semejante á esta, son las otras citas de leyes &c. que hace en su folleto ¡vaya!... que bueno esta mi *acusador* para que venga al *Congreso*: él ciertamente llenaria con su *gran cuerpo* una silla.

Si yo me pusiera ahora á refutar todos los *cargos* infundados, y calumniosos que me hace Pedro Nieto, y á notar todos los vicios, é ineptias de que está llena la *representacion del cabildo ordinario de Tasco* contra su actual cura, yo cansaria la *paciencia* de los lectores, pues son muchos los vicios de que adolece el tal folleto, como lo habrán notado ya los *inteligentes*. Concluyo pues suplicando al *público ilustrado é imparcial*, y á *mis venerables hermanos* los *Sres. curas*, suspendan su fallo hasta que vean la *sentencia definitiva* de mi causa, por la que conocerán mi inocencia, y la injusticia de mi acusador.

Bogotá, 19 de agosto de 1844.

Miguel J. Cáceres. Cura propio de Tasco.



*Dies mei transierunt.*—Job.

El dia 16 de Julio entregó su espíritu en manos de su Eterno Hacedor la Señora FRANCISCA GONZALEZ DE TANAYO conocida por su virtud, su amabilidad y franqueza. El recuerdo de estas heroicas cualidades arrancó de sus desconsolados hijos tristes lágrimas. Porque ella fué un dechado perfecto de ternura y amor filial. La educacion que les dió arrojó cuantos obstáculos se le presentaran dá una vida de lo elevado de su alma. No la viudez, no la pobreza en que los contratiempos de la fortuna

**Aviso.**

Al ausentarme de esta ciudad procurar el restablecimiento de bajo la influencia de una temperatura, ya que en tan triste circunstan- es posible, hacer una expresion que han inspirado á mi buena muchas demostraciones, ofrecimien- ceros, y positivos servicios que número mui considerable de sus En medio de nuestros males mui ladora satisfaccion; y si el Cielo, cuido aquellos, logremos reunir domicilio de la mayor parte de será tan honroso como poder ser, vidualmente á cada uno de mis amigos, cuan dulces nos han sido su aprecio y benevolencia hacia Bogotá 24 de agosto de 1844.

Vicente A.

**Fabrica de p.**

En la fabrica de papel que se compran de contado y á precios ticulos siguientes.

Toda clase de trapo que no y que se ponga en la fabrica lio cio será segun la calidad, de reales arroba, advirtiendo: que se pagará al mayor precio de l no, se recile de algodón todo color blanco es preferible á l cibo trapo tambien de otros co Palo de liaza reducido á he Bejuco de ají, el quo con para amarrar bultos; bien maji hebras limpias.

Vástago de plátano reducido pias, y blancas. La operacion se facilita en un trapiche, y el sol y el sereno en poco tiempo.

Las hojas blancas que cubren por cargas.

Pencas de fique y de pita, & condicion que se indica para y sin la parte verde de la penci Recortes de cuero de res, & conejo, secos y sin pelo.

En esta provincia y en las como son Tunja, Mariquita, & hai notable abundancia de siendo muchos de ellos pro desde tales distancias pueden á esta ciudad.

En el beneficio de muchas d emplearse la clase desvalida y provecho; y á la vez que co nuevo ramo de industria se útil bajo todos respectos, princ en accion muchos brazos que para otros oficios, se les dan objetos que actualmente no den ser estimados en el esta rán ademas, de un medio gravoso para favorecer á lo los desechos del trapo que p tinados á su total destrucc cacion benéfica en casas de en los monasterios, colejos con ellos á los indijentes q pronto en dinero.

En la misma fabrica se facturado en ella, á precios la calidad y cantidad del papel.

**Libros de**

En la tienda del Sr. José del comercio, n.º 4.º, se hall libros en español. Historia universal, por el co mienes, con atlas. Elogios his Gramática española por Salvá. Salvá. Gramática latina de vá, 1 vol. Cornelio Nepote, quinto, traducido por Zerit. Larraga, Teología moral, 6 tomos. Lojia, 3 vol. Poesias de La Juicio crítico de los poetas 2 vol. Beclard, Anatomía de Fisiología, 4 vol. Bejin, Ciru fermedades de las mujeres. mentario de la Magdalena. Larraga. Química, Plático